



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
Magistrado Sustanciador **CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ**
San José de Cúcuta, catorce (14) de septiembre de dos mil quince (2015)


Ref: Radicado : 54-001-33-33-002-2013-00362-01
Medio de Control : **Nulidad y Restablecimiento del Derecho**
Actor : Belsi Rangel Sierra
Demandado : Nación – Ministerio de Educación – Municipio de Cúcuta

Visto el informe secretarial que antecede (fl. 237), y por estar presentados y sustentados oportunamente, se admitirán los recursos de apelación interpuestos por la parte demandante y la Procuradora 98 Judicial I para Asuntos Administrativos, en contra de la sentencia proferida en primera instancia dentro del proceso de la referencia.

En consecuencia, se dispone:

- 1.- De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 247 del CPACA, admítase el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante y la Procuradora 98 Judicial I para Asuntos Administrativos, en contra de la sentencia proferida por el Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito de Cúcuta, en audiencia inicial celebrada el día treinta (30) de junio de dos mil quince (2015).
- 2.- Por Secretaría notifíquese la presente decisión a las partes y al Procurador Judicial Delegado para actuar ante este Tribunal – Reparto, de conformidad con lo señalado en el inciso tercero del artículo 201 del CPACA. Para tal efecto ténganse como dirección de buzón electrónico las informadas por las partes y por los señores Procuradores Judiciales Delegados.
- 3.- Una vez en firme el presente auto, devuélvase el expediente al Despacho para decidir lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ
Magistrado